

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, informando que la notificación del mandamiento de pago se surtió de la siguiente forma:

ROGELIO CARDENAS JARAMILLO. Se notificó el contenido del mandamiento de pago conforme a la ritualidad de la Ley 2213 de 2022 a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Copia de dicha providencia fue remitida el día 23 de agosto de 2022 y recibida en la misma data. La notificación se entendió realizada una vez transcurridos dos días siguientes (24 y 25 de agosto) a la constancia de recibido (Corte Constitucional, sentencia C- 420 de 2020), es decir al finalizar el día 25 de agosto de 2022.

El término de **traslado** transcurrió así: 26, 29, 30, 31 de agosto 1, 2, 5, 6, 7, y 8 de septiembre de 2022.

Fecha contestación: 09 de septiembre de 2022.

Manizales, Caldas diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **CARLOS ALBERTO GÓMEZ ARBOLEDA**
Demandado: **ROGELIO CÁRDENAS JARAMILLO**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00093-00
Sustanciación No. 725

Conforme a la constancia que antecede, téngase por notificado de manera personal a **ROGELIO CÁRDENAS JARAMILLO** del contenido del mandamiento de pago proferido dentro del trámite descrito en la referencia, conforme a las diligencias surtidas a través del Centro de Servicios Judiciales y que se mencionan en la aludida constancia.

Asimismo, se tiene por contestada **EXTEMPORÁNEAMENTE** la demanda por parte del demandado.

Se reconoce personería judicial a la abogada Juliana Pérez Marín identificada con C.C 24.829.602 y Tarjeta Profesional No. 346.409, para que actúe en nombre y representación del demandado **Rogelio Cárdenas Jaramillo**, en los términos del poder conferido.

A la ejecutoria del presente auto, pásese el expediente a Despacho para continuar con el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2835674c56714e15e296370cda6f489ea274e169c6bf0a2464ef62eca216b46a**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>